



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN
VICERRECTORÍA

NIVEL CENTRAL - SEDE MEDELLIN

Nit. 899999063-3

**PRÓRROGA 1 ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 411
Vigencia 2015**

CONTRATISTA: ASVIAS LTDA
NIT/C.C.: 800.232.450-9
DIRECCIÓN: CL 32 66 B 190
OBJETO GENERAL: Prórroga a la ODS 411 del Nivel Central, repavimentación parqueadero bloque 24 (parcial) y calzada sur vía glorieta y portería 10 - campus el volador de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Entre los suscritos **HERNÁN DARÍO RAMÍREZ RINCÓN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.616.778 expedida en Medellín, quien en su condición de Director Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la Resolución 1551 de 2014, expedida por el Rector General, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 1210 de 1993 (junio 28), artículo 13, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA Representante Legal**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Envigado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.560.387 y obrando en nombre de la empresa **ASVIAS LTDA**, identificada con Nit: 800.232.450-9 y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente prórroga a la Orden Contractual de Prestación de Servicios 411 de 2015, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante ODS 411 de 2015 se contrató la **repavimentación parqueadero bloque 24 (parcial) y calzada sur vía glorieta y portería 10 - campus el volador de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín**; b) Que la ODS 411 de 2015 se encuentra vigente, por lo tanto es posible su prórroga; c) Que se requiere autorizar la presente prórroga en razón de actualizar la vigencia del contrato de acuerdo con acta de inicio de obra y atendiendo que el contratista

no ha podido finalizar el objeto contractual debido a que la empresa que le suministra el asfalto, cerro durante el mes de diciembre y enero con motivo de vacaciones colectivas, lo que ocasionó la dilatación de la obra; d) Que EL CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente prórroga a la Orden Contractual 411 de 2015 declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que el Director Administrativo de la Sede acepta e imparte aprobación a la presente prórroga a la Orden Contractual de Prestación de Servicios número 411 de 2015.....

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula TERCERA. PLAZO O TÉRMINO DE EJECUCION: La presente Orden Contractual se prorroga hasta el 4 de febrero de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA: El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

- a) buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual y seis (6) meses más.
- b) cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- c) salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.
- d) estabilidad y calidad de la obra: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Predios, labores y operaciones.
- b) Contratistas y subcontratistas independientes.
- c) Responsabilidad civil patronal.
- d) Vehículos propios y no propios

El valor de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, y vehículos propios y no propios, será de mínimo de:

- a) cien (100) smlmv para órdenes contractuales o contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) smlmv igual al plazo de ejecución de la orden contractual. deducible del 10% del valor de la pérdida y mínimo 1 smmlv.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA): La presente prórroga se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes.

Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones. Estos documentos deben ser presentados

por el contratista a la universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden contractual, para su revisión y aprobación.

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución.....

CLÁUSULA CUARTA: NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS Y/O ADICIONES: Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: JESÚS ALBERTO ARANGO GONZÁLEZ en su calidad de Jefe de Sección de la División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente prórroga.....

Dada en Medellín, a los **20 ENE 2016** de dos mil dieciséis (2016)

LA UNIVERSIDAD,


HERNÁN DARÍO RAMÍREZ RINCÓN
Director Administrativo


JESÚS ALBERTO ARANGO GONZÁLEZ
Jefe Sección División de Contratación y Gestión de Bienes

EL CONTRATISTA,


JAIRO ALBERTO RESTREPO M.
Representante Legal